

con domicilio en camino de la Vía, s/n., Motril (Granada), y número de identificación fiscal A-18013243.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23729** *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se modifica a la firma «Biplax, Industrias del Mueble, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos para tapizar y la exportación de sillas y sillones tapizados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Biplax, Industrias del Mueble, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos para tapizar y la exportación de sillas y sillones tapizados autorizado por Ordenes de 25 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Biplax, Industrias del Mueble, Sociedad Anónima», con domicilio en Sondica (Bilbao), carretera de la Ola, 20, y NIF A-48064190, en el sentido de ampliar en el apartado 2.º las mercancías de importación la siguiente:

Tejido «Chevi» 100 por 100 acrílico, de 1,40 metros de ancho y 650 gramos/metro cuadrado, P. E. 51.04.76.3.

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23730** *ORDEN de 2 de noviembre de 1985 por la que se proroga a la firma «Antibióticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de especialidades farmacéuticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antibióticos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de especialidades farmacéuticas, autorizado por Orden de 20 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre), modificada por Orden de 5 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir del 5 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Antibióticos, Sociedad Anónima», con domicilio en Bravo Murillo, número 38, Madrid, y número de identificación fiscal A-28048098.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23731** *ORDEN de 7 de noviembre 1985 por la que se autoriza a la firma «Confecciones Turia, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos y la exportación de pantalones.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Confecciones Turia, Sociedad Limitada», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos y la exportación de pantalones.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Confecciones Turia, Sociedad Limitada», con domicilio en Valencia, Juan de la Cruz, 31, y número de identificación fiscal B-46-180824.

Este tráfico se concede por el sistema de admisión temporal exclusivamente.

Segundo.-Las mercancías de importación serán

1. Tejidos de lana, 55 por 100; poliéster, 35 por 100; acrílico, 10 por 100, de 1,50 metros de ancho y 293 gramos por metro cuadrado, tintado en pieza, posición estadística 53.11.54.1.

2. Tejido de lana, 60 por 100; poliéster, 40 por 100 de hilos teñidos, 1,50 metros de ancho y 265 gramos por metro cuadrado, posición estadística 53.11.58.2.

3. Tejido de poliéster 55 por 100; lana, 45 por 100, de 1,50 metros de ancho y 265 gramos por metro cuadrado, de hilos teñidos, posición estadística 56.07.29.

4. Tejido de poliéster, 68 por 100; lana, 20 por 100, y viscosa, 12 por 100, de 1,50 metros de ancho y 280 gramos por metro cuadrado, de hilos teñidos, posición estadística 56.07.19.

5. Tejido de pana de algodón, 71 por 100; poliéster, 29 por 100, de 1,50 metros de ancho y 306 gramos por metro cuadrado, tintado en pieza, posición estadística 55.09.84.1.

6. Tejido de pana de algodón, 50 por 100; poliéster, 50 por 100, de 1,48-1,50 metros de ancho y 340 gramos por metro cuadrado, de hilos teñidos, posición estadística 55.09.64.2.

7. Tejido de poliéster, 50 por 100; lana, 40 por 100, y otras fibras, 10 por 100, de 1,50 metros de ancho y 280 gramos por metro cuadrado, posición estadística 56.07.19.

8. Tejido de poliéster, 67 por 100; algodón, 33 por 100, de 1,50 metros de ancho y 190 gramos por metro cuadrado, tintado en pieza, posición estadística 56.07.35.

9. Tejido de poliéster, 70 por 100; viscosa, 30 por 100, de 1,50 metros de ancho de hilos teñidos, posición estadística 56.07.43.

9.1 De 273 gramos por metro cuadrado.

9.2 De 206-245 gramos por metro cuadrado.

10. Tejido de loneta de algodón, 100 por 100, de 1,50 metros de ancho y 140 gramos por metro cuadrado, teñido en pieza, posición estadística 55.09.54.1.

11. Tejido de lana, 60 por 100; poliéster, 40 por 100, de 1,50 metros de ancho y 280 gramos por metro cuadrado, posición estadística 53.11.54.1.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

I. Pantalones de caballero, posiciones estadísticas 61.01.72/74.1/76 y 61.02.72.

II. Pantalones de señora, posiciones estadísticas 61.02.66/68.1.

Cuarto.-A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de tejido de importación realmente contenidos en los productos de exportación, se datarán en la cuenta de Admisión Temporal 113 kilogramos con 640 gramos de tejido de la misma naturaleza y características. Dentro de esta cantidad se consideran subproductos el 12 por 100 adeudable por la posición estadística 63.02.50.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad, y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene, asimismo, relaciones comerciales normales, o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975, y en el punto sexto de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.